



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. 10 MAY 2011

ACUERDO No. 004

(04 MAY 2011)

Grielt Burgos Ul.
HORA: 11:40 a.m.
Rad. # 01760783.
(12 FOLIOS)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD SIGOB, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 768 de 2002.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. INSTITUCIONALIZACIÓN: Institucionalícese el Sistema de Información para la Gobernabilidad SIGOB en el Distrito de Cartagena, el cual estará integrado entre otros, por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, procedimientos, bases de datos, plataformas tecnológicas y sistemas de información con que cuenten las entidades tanto del sector Central como del Descentralizado, las empresas sociales, Industriales y Comerciales del Estado, las Instituciones Educativas Oficiales del orden Distrital; así mismo podrá hacer parte del sistema la Personería Distrital, el Concejo Distrital de Cartagena y la Contraloría Distrital, sin perjuicio de su Autonomía Administrativa y presupuestal.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El Sistema de Información para la Gobernabilidad SIGOB, tiene por objeto contribuir a la consolidación de una cultura real de participación ciudadana en la administración de lo público, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, posibilitando el suministro de información, estructurada, clara, confiable, oportuna, suficiente y de fácil consecución, a las personas interesadas en realizar acciones de veeduría y control social sobre el que hacer de las entidades públicas Distritales.

PARÁGRAFO: La información contenida en el Sistema permitirá verificar y hacer seguimiento a la gestión adelantada en las entidades antes señaladas, respecto del cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, transparencia y los demás que señale la Constitución, la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO 3. CONTENIDO: El Sistema inicialmente consolidará y procesará la información relativa a los aspectos administrativos y misionales, contratación, planeación, proyectos, presupuestos por resultados, planes de acción, indicadores de gestión y evaluación del cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Desarrollo Distrital. El Sistema deberá contener mínimamente: Una herramienta que permita conocer los trámites realizados para la defensa judicial del Distrito; un instrumento que permita el seguimiento a la gestión de metas y resultados, es decir que permita identificar qué metas se van cumpliendo y cuales aún debe seguirse desarrollando, una herramienta que permita mantener una relación estrecha entre la administración y la comunidad, a través del monitoreo de los actores y de los temas de gobierno, para mejorar la acción comunicacional creando una relación jefe de gobierno- ciudadano; una herramienta que posea un centro de gestión de la agenda del jefe de gobierno, para divulgar masivamente las acciones del mandatario (a); además un módulo que posea la programación y gestión de la acción gubernamental estratégica, así como una herramienta que permita llevar a



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 004

(04 MAY 2011)

cabo la tramitación de documentos oficiales, y que garantice la transparencia documental, además de un módulo que permita la realización de trámites públicos de manera estructurada, y finalmente una herramienta que permita mantener una relación estrecha entre la administración y el Concejo Distrital, a través del monitoreo de los actores y de los temas de gobierno, creando una relación gobierno- concejales, permitiendo la existencia de un consenso a la hora de tratar temas de ciudad.


PARÁGRAFO PRIMERO: El contenido del sistema se ampliará de acuerdo con las políticas que se establezcan al respecto y con base en los requerimientos presentados por la ciudadanía y las necesidades detectadas por la administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El diseño del Sistema facilitará el cruce de la información entre las entidades que hagan parte de él y garantizará su disponibilidad, facilidad acceso y consulta por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES: Las Entidades, organismos e instituciones de orden Distrital y demás en los que se institucionalice el Sistema de Información para la gobernabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, deberán dar prioridad al uso del mismo.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil once (2011).


ANTONIO QUINTO GUERRA V
Presidente


RODRIGO REYES PEREIRA
Secretario General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil once (2011), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de Abril del 2011, y en Plenaria a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil once (2011).


RODRIGO REYES PEREIRA
Secretario General



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GOBERNABILIDAD SIGOB, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los cuatro (4) días del mes Mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C.


VoBo.